

Nome
ABO POLICIA LOCAL
Dreccion

Periodo : PROMERCO S.A
Giro o Profesión : GALVARINO N° 7401 - QUILICURA

Publ. Lum. m2
Publ. No Lum. m2
No. Rol

F. Verc. Pago

RUT

Code. 511

Actividad

Quivira
con más garas

Firma Timbre Cajero

Municipalidad de Quilicura
Caja : 3 / Folio : 36128

PRODUTO NO CUMPLE CON ROTULACION / ROL: 7-825-2 / Bela CANCELA ROL N°2015-71825-2

CUENTA	VALOR
	
SUBTOTAL	
IPC	
MULTA	
TOTAL	442.430

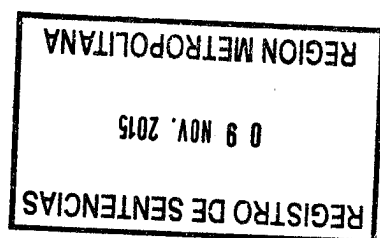
Hasta: 442,430



JUZGADO DE POLICIA LOCAL
QUILICURA

CERTIFICO: Que en los autos Rol Nº 71.825-2 caratulados "SERNAC
CON PROMERCO S.A.", no se ha interpuesto recurso alguno en contra de
la sentencia de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil quince rolante a
fs. 57, y el plazo para hacerlo se encuentra vencido. encontrándose firme y
ejecutoriada, Doy Fe. Quilicura a nueve de noviembre de dos mil quince.-

PRISCILA ARROYO PÉREZ
SECRETARIA - ABOGADA



Tiene lugar la audiencia de comparendo con la asistencia de la parte denunciante del Servicio Nacional del Consumidor representado por los habilitados de derecho Erick Vásquez Cerdá y Maximiliano Otto Yáñez y por la parte denunciada de Promerco S.A. representada por el habilitado de derecho don Eduardo Azu Slier.

La parte de Sernac viene en ratificar denuncia de fs. 01 y siguientes solicitando a SS se aplique el máximo de las multas establecidas en la ley Nº 19.496.-, por infracción a los artículos 3 inciso 1º letra b, artículo 29 y artículo 32.

La parte de Promerco S.A. se allana a lo indicado por la contraparte dejando los antecedentes a criterio del magistrado y solicitando que SS aplique el mínimo de las multas o lo que estime conveniente, todo ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo 24 inciso final.

Sernac viene en tomar conocimiento del allanamiento de la denunciada y no se pone a éste.

VISTOS:

Y teniendo presente el allanamiento de la denunciada y lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley Nº 19.496, inciso 4º, se resuelve: Que se condena a PROMERCO S.A. a pagar una multa de 10 U.T.M., despáchese orden de reclusión nocturna si no se cancelare la multa dentro del plazo legal.

Notifíquese, anótese y archívese una vez pagada la suma ordenada en la sentencia de autos.

Las partes leen y firman y quedan notificadas de la resolución que antecede, renunciando en este acto a todos los recursos y plazos respecto de la presente sentencia.

JUEZ

SECRETARIA